



RESOLUCIÓN No.0390
(29 de diciembre de 2015)

Por la cual se conforma el Comité de Tecnologías de la Información (TI) de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse o modificar sus estatutos, designar sus autoridades Académicas Administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, en el Artículo 177 del Acuerdo 126 del 9 de diciembre de 1994, establece que la División de Sistemas es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa cuyo objetivo es el de prestar el servicio de sistematización y procesamiento de datos primordialmente a la Universidad y adicionalmente a la comunidad. Tendrá adscritas las Unidades de Procesos Internos y Servicios Externos.

Que, el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en Línea, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que establezca.

Que, se hace necesario crear un Comité de Tecnologías de la Información (TI) en la UFPS Ocaña, encargado de tratar los temas referentes a los servicios tecnológicos de la Institución, el cual asignará responsables, tareas, actividades y toma de decisiones concernientes en cuanto a TI se refiere.

Que, mediante oficio O-TT-DSS-0057 del 26 de marzo de 2015, el Coordinador de la División de Sistemas, solicita la conformación del Comité de Tecnología Informática (TI).

Que, el Comité de Apoyo Académico según consta en el Acta No. 0021 del 3 de agosto de 2015, aprobó la conformación del Comité de Tecnología de la Información (TI).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Tecnologías de la Información (TI) de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, el cual estará integrado por:

El Jefe de la División de Sistemas, quien lo presidirá.
El Subdirector Administrativo o su delegado.



SC-CER102673 GP-CER102674

El Jefe de la oficina de Planeación o su delegado.
El Director de plan de estudios de Ingeniería de Sistemas.
El Director de Departamento de Sistemas e Informática.

Parágrafo Primero. Podrán asistir como invitados aquellos funcionarios y/o Directivos que se consideren necesarios, según la naturaleza de los temas a tratar.

Parágrafo Segundo. Los invitados tendrán voz pero no voto, las decisiones se tomarán por mayoría simple resultado de la votación directa de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Tecnología de la Información tendrá como objetivo, tratar los temas referentes a los servicios tecnológicos de la Institución, asignación de responsables, tareas, actividades y tomar las decisiones concernientes en cuanto a TI se refiere, además de diseñar y mantener actualizado el Plan de Desarrollo de Tecnología de Información, estableciendo los estándares administrativos y tecnológicos que faciliten que la estrategia de negocio y las prioridades se vean reflejadas en los planes tácticos de TI, los cuales establecen objetivos, planes y tareas específicas, entendidas y aceptadas tanto por el negocio como por TI, respaldado por la Alta Gerencia; así como la implementación, el mantenimiento y seguimiento de la política de seguridad de la información de la UFPS Ocaña.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité de Tecnología de la Información.

- a. Definir el plan estratégico de la Tecnología de la Información.
- b. Establecer una gestión por proyectos y priorizar las inversiones.
- c. Establecer claramente la estrategia de TI y alinearla con la estrategia global de la universidad.
- d. Elaborar y gestionar ante la Dirección de la Universidad el presupuesto anual necesario para el desarrollo de los planes trazados.
- e. Evaluar y gestionar los riesgos de TI para conseguir que cada vez afecten menos al rendimiento de la universidad.
- f. Determinar los responsables de la planificación estratégica de las TI y de la toma de decisiones.
- g. Aprobar la planificación y los presupuestos de los proyectos de TI.
- h. Apoyar y asesorar a la Universidad en la adquisición de tecnologías de software y hardware para el apoyo a la infraestructura para la Investigación y la Docencia.
- i. Realizar el seguimiento de los proyectos para asegurar que se obtiene el resultado esperado, cumpliendo con el tiempo estipulado y dentro de lo presupuestado.
- j. Informar periódicamente a la alta gerencia sobre el avance y cumplimiento de los planes trazados.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria a los miembros del Comité la hará el presidente por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora y el lugar o forma de la reunión. Así mismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas propuestos a consideración de los miembros del comité.



ARTÍCULO QUINTO El Comité deberá reunirse con una frecuencia bimensual y/o en forma extraordinaria ante incidentes de TI que lo ameriten, previa convocatoria, las sesiones se podrán realizar de forma presencial o virtual a través de medios electrónicos, informáticos, telefónicos, audiovisuales o cualquier otro medio que permita el intercambio de información entre los miembros del Comité.

De cada una de las reuniones del Comité se levantará la respectiva acta, la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario, previa aprobación de los miembros participantes en la sesión. Las actas deberán registrar los compromisos para hacer seguimiento y serán numeradas consecutivamente durante la vigencia anual.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ
Director



EDWIN EDGARDO EPSINEL BLANCO
Secretario General


Proyectó: Antón García Barreto
Jefe División de Sistemas
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico UFPSO
Transcribió: Norma Noguera Amaya